

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Santiago Nuñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1456-SEPJF

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

II. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 20/2024

V. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria, así como en el 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve^[1], así como en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria-, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese: por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3077/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/JEOM/EGPR 03

^[1] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:11:10Z / 31/07/2024T14:11:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	cd ec 8b b5 64 a0 52 af 05 49 a9 32 98 51 f9 98 e0 a5 55 e3 aa e9 66 50 33 40 a3 e7 62 2b 72 1e 7a 65 ff 84 5a 44 e4 3a 4a f6 28 c2 f2 dc d3 c1 b4 45 4e c6 a1 f9 95 87 97 81 5a 1f f9 95 9d 67 0e d1 01 8e 13 69 0b 99 40 ec 4b cf 78 bb a8 a2 51 38 f2 5b 8b 4b 8d 13 18 5e d5 06 29 a7 5b bf d4 7d 61 a4 63 25 4b d1 5b 6d c7 61 e4 aa 5d 37 e4 5e 49 87 6b fb e3 11 13 f9 09 46 cc ac f1 62 1d d5 bd ef 59 2f f5 12 1c 8b bd 97 09 be 7a 8e 92 56 4d 42 e2 c6 a4 ca 90 79 6c a1 c1 ed b4 79 9c eb 84 53 2b e9 1e a6 8b b4 11 1b 0a 44 80 88 94 d0 32 bd 7c a9 3a a1 28 0d 48 f9 d3 30 f0 b4 be ba 04 1b 01 e8 8b c0 ec 87 fd 74 9a 8c 8e 75 57 5c 85 24 e9 29 a1 ae f9 66 1e 59 0c 00 f1 88 8c 9f 8b b5 c9 fe 3c 69 ba 80 64 a5 88 1f b1 27 c5 0a 96 6d a5 a7 da 68 cf 0e ab 48 8e 13 a4 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:11:15Z / 31/07/2024T14:11:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:11:10Z / 31/07/2024T14:11:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7428541			
	Datos estampillados	919CCA0DD7B3383396B8AE78F27F2C548E55E515D05116AFD40F7FAB4918DBE3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:27Z / 11/07/2024T13:28:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 42 9d e5 17 14 8c 01 d8 a0 59 d8 18 2d 0c d6 1d 6d a7 b7 8f 61 be 49 47 c7 8d 5c 37 7e 3e 0e 02 f3 e2 f5 9a a2 65 fa 89 36 8b 6f 5c 73 86 b8 0c 16 64 77 97 5d 7d fa 57 0c ba 47 2c c1 3c 6f e9 cc 98 67 7e 41 4c bc e6 2e 05 f4 c8 29 2b 93 46 3e d9 c4 e1 4a c7 63 b2 9c ee 29 88 e3 1d 5d 2d b2 48 6a d0 52 5d 51 33 4c d2 86 64 64 74 e4 cb 33 d2 81 78 47 a3 cf 81 ff 66 c4 0f 48 7d ac 12 d1 77 bb b0 92 ab 1a 7a dc c1 95 2d cd 5d 5d b4 50 96 5e ed fd ee d0 03 0c 42 7b 3d 57 87 93 92 96 00 52 34 38 1b 92 ba 60 75 62 ff 4f 51 00 f6 10 26 8f 5d 19 43 9d fb 2f a8 54 12 bd ce 3e cb f0 a1 ca 99 14 47 20 82 ce 90 da e3 95 14 5c b5 e6 6a e8 ce 81 34 43 b8 a4 28 9f b6 74 ee 2e 4b f6 2a 3f 7e 11 3b a5 68 4b 49 eb fd bd 05 d2 9b cb 16 ef cb 3a 7c a8 94 24 13 1d 27 65 54 86				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:35Z / 11/07/2024T13:28:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:27Z / 11/07/2024T13:28:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7405946			
	Datos estampillados	4A7C9EF5B060A7ECE12B4D1374C5FC6ABB0966D20E3008631DAFA59DAA41C6E2			